

Fecha: 07 de marzo de 2026	Hora: 13:00
Asunto: DECISIÓN Nº 7	Doc. Nº: 01.CD.8
De: Colegio de comisarios deportivos	
Para: Concursante Nº 212, 222, 217	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de Jefe de cronometraje (documento nº 06.JC.8), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: E. PIFARRE nº 212, R. ROMERO nº 222, E. MÜLLER nº 217

Concursante: E. PIFARRE, ESCUDERIA KMC y E. MÜLLER respectivamente.

Hora (del hecho):

Hecho: Adelanto en cualquier punto de cronometraje superior al diez por ciento (10%) del tiempo ideal.

Infracción: Incumplimiento del Artículo 18.2 Medias en Tramo cronometrado - Cronometraje punto 2 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes Históricos – Regularidad.

Decisión: Imponer una penalización de 100 puntos a los equipos anteriormente citados.

Razón: Penalización de 100 puntos al tratarse de la primera ocasión de la infracción para los participantes nº 222 y 217 y 100 puntos al participante 212 al tratarse de la segunda infracción.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.



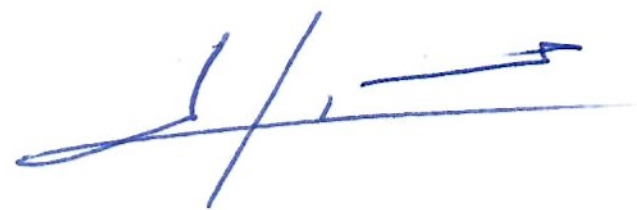
D. Jerónimo CUERVA

Presidente CC.DD



D. Pablo ANDRÉS

Comisario Deportivo



D. Jaume HUGUET

Comisario Deportivo